

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**35464** BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo mercantil número 2 de Bilbao(Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento número 429/2011, con fecha 30 de julio de 2013, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

1.-Se declara concluso el procedimiento concursal número 429/2011 referente al deudor Mecánica y Asimilados Sánchez Arana, S.L. -MYASA- con CIF B48854913 por inexistencia de bienes y derechos suficientes para la satisfacción íntegra de los créditos de sus acreedores y se acuerda el archivo de las actuaciones.

2.-Se acuerda el cese de las limitaciones a las facultades de administración y disposición del deudor Mecánica y Asimilados Sánchez Arana, S.L., que estuvieran subsistentes salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

3.-Se declara que el deudor Mecánica y Asimilados Sánchez Arana, S.L., queda responsable del pago a sus acreedores de la parte de sus créditos no satisfecha. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o se declare nuevo concurso. Para ello, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores, se equipará a una sentencia de condena firme.

Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora Mecánica y Asimilados Sánchez Arana, S.L., procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro.

4.-Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.

5.-Anúnciese la resolución en el Boletín oficial del Estado. La publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado y de la masa activa.

6.-Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.

7.-Si dentro del plazo de cinco años aparecieran nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la LC.

8.-Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal.

Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la LC).

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Firma del/de la Juez. Firma del/de la Secretario.

Bilbao (Bizkaia), 30 de julio de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130052884-1